

Reglamento de Becas

accis

DeLaSalle

Universidad
La Salle
Cuernavaca



Reglamento de Becas

Título Primero

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Para efecto del presente Reglamento, se entiende por beca la aportación económica que una persona u organización otorga, para ayudar en el pago de las colegiaturas de un estudiante, o la condonación parcial o total que la Universidad otorga a los mismos.

Artículo 2.- Las Becas SEP se derivan de la fracción VI del artículo 35 de la Ley Federal de Educación, la cual obliga a la Institución a otorgar un mínimo de becas equivalente al 5% de los alumnos inscritos.

Artículo 3.- Además de lo señalado en el artículo que antecede, existen otros tipos de becas que la Universidad otorga como resultado de convenios celebrados con otras Instituciones Educativas, Dependencias Gubernamentales o Empresas de la Iniciativa Privada.

Capítulo II

Requisitos

Artículo 4.- De acuerdo a las normas que la Secretaria de Educacion Pública ha fijado para el otorgamiento de becas, se tomará en cuenta para ello:

- a) el rendimiento académico del estudiante;
- b) la capacidad económica del aspirante; y
- c) el apego a los postulados del Ideario de la Universidad La Salle Cuernavaca.

Además de lo anterior, los aspirantes, deberán de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 11 del presente Reglamento.

Capítulo III

Comité de Becas

Artículo 5.- Para asignar, renovar o cancelar las becas, se constituirá un "Comité de Becas", el que estará integrado por cinco miembros, los cuales serán designados por el Consejo Universitario de la siguiente forma: tres Directivos de la Universidad, un representante de los Padres de Familia y un representante de la Comunidad Estudiantil.

Artículo 6.- Los miembros del Comité de Becas se reunirán cuando sean convocados por el Rector a efecto de estudiar las solicitudes de beca y resolver sobre el otorgamiento de las mismas, de acuerdo a su propio criterio y al artículo 4 del presente Reglamento.

Artículo 7.- Las decisiones del Comité de Becas serán tomadas por la mayoría de votos de sus miembros, los cuales deberán reunirse en su totalidad para el otorgamiento de becas. Las resoluciones que adopte este Comité son inapelables.

Artículo 8.- La votación podrá ser secreta, teniendo voto de calidad para el caso de empate, el representante de la Dirección de mayor jerarquía. Para los casos en que por parentesco u otro, la relación entre el solicitante y algún miembro del Comité presuman cierta parcialidad, dicho miembro se abstendrá de votar.

Artículo 9.- Cada miembro del Comité de Becas tendrá un suplente, designado por el Consejo Universitario, que lo representará en sus ausencias y faltas temporales.

Artículo 10.- Los miembros del Comité de Becas durarán en su encargo dos años, pudiendo ser reelectos y mientras subsista su representatividad como directivos, como Padres de Familia o bien como representante de la Comunidad Estudiantil.

Solicitudes de becas

Artículo 11.- Podrá solicitar beca la persona que, habiendo satisfecho los requisitos de admisión e inscripción, cumpla con las disposiciones siguientes:

- A) Sea alumno regular.
- B) Obtenga promedio mínimo de **ocho punto cinco**, para los alumnos de nuestra institución y de **nueve** para los de nuevo ingreso, en el ciclo escolar anual inmediato anterior.
- C) Tenga inminente necesidad económica para realizar sus estudios y así se justifique; y
- D) Observe buena conducta y apego al Ideario Lasallista.

Artículo 12.- El solicitante o la persona de quien dependa legalmente, deberá llenar la solicitud respectiva y demostrar a satisfacción del Comité de Becas y con los medios que se consideran convenientes, las condiciones previstas en el artículo 11 del presente Reglamento. La información deberá ser totalmente veraz y se garantizará la confidencialidad por parte del Comité.

Artículo 13.- Los alumnos deberán solicitar la renovación de su beca anualmente, siempre y cuando subsisten las condiciones previstas en el artículo 11 del presente Reglamento. Los egresados de la preparatoria de la universidad La Salle Cuernavaca, y que se inscriban a alguna de las licenciaturas que ofrece la Universidad, deberán hacer la solicitud de beca nuevamente para ajustar el porcentaje otorgado, de acuerdo a las nuevas condiciones, para lo cual se realizarán los estudios pertinentes.

Artículo 14.- Los promedios que se obtengan al término del curso escolar, antes de los exámenes extraordinarios, serán los que se tomen en cuenta para la renovación de la beca, salvo en casos especiales que estudiará el Comité de Becas.

Artículo 15.- La beca podrá ser cancelada en caso de que el estudiante incurra en alguno de los siguientes casos:

- A) Infringir cualquiera de los Reglamentos Internos.
- B) Que la información proporcionada por el solicitante resulta falsa, dolosa o incompleta.
- C) La situación económica del alumno (a) o de su sostén se modifique favorablemente, no requiriendo del beneficio de la beca.
- D) Que el estudiante no cumpla con las obligaciones señaladas en el capítulo V del presente Reglamento.
- E) Que el estudiante cambie de licenciatura.

Artículo 16.- El (La) alumno (a) becado (a) que desee realizar algún intercambio deberá comunicarlo por escrito al Comité de Becas, el cual le informará las condiciones a que se sujetará la misma.

Artículo 17.- El solicitante deberá presentar la documentación completa y conveniente para acreditar los requisitos a que se refiere el artículo 11 del presente Reglamento, de acuerdo a la Convocatoria. El Comité de Becas tendrá un plazo, señalado en la misma convocatoria, para entregar los resultados y emitir el fallo correspondiente.

Artículo 18.- El monto de las becas podrá fluctuar entre el 15% y el 75% del monto de las colegiaturas correspondientes, a juicio del Comité, de acuerdo al rendimiento académico, a la necesidad del solicitante y a la disponibilidad de la Institución.

Artículo 19.- Sólo se otorgará una beca por familia. Es facultad de la universidad poder otorgar descuentos especiales de acuerdo al número de hijos inscritos en la misma. Si algún alumno que goce de algún descuento y desea ampliarlo, deberá someterse a un nuevo estudio socio-económico, a fin de poder establecer o no, el monto de ese aumento.

Capítulo V

Compromiso de los becarios

Artículo 20.- Una vez que el Comité de Becas de la Uni-

versidad La Salle Cuernavaca resuelva sobre qué alumnos recibirán o continuarán con este beneficio y emita la lista correspondiente, el interesado deberá recoger en la Dirección de Formación de la Universidad La Salle Cuernavaca, su oficio de adjudicación y la tarjeta de control semestral de horas becario, en los días y horas señalados en la publicación de la lista.

Artículo 21.- El becario en reciprocidad deberá colaborar con la Universidad La Salle Cuernavaca, en actividades que la propia Institución le asigne, el número de horas semestrales que corresponda a su porcentaje de beca, de acuerdo a la siguiente tabla:

Horas de Servicio

Porcentaje	Preparatoria	Licenciatura
15 %	4	24
20 %	8	32
25 %	16	40
30 %	24	48
35 %	32	56
40 %	40	64
45 %	48	72
50 %	56	80
55 %	64	88
60 %	72	96
65 %	80	104
70 %	88	112
75 %	96	120

Para licenciaturas, a partir del 7° semestre de su carrera, se disminuirán 24 horas semestrales , con el fin de que pueda realizar su servicio social obligatorio.

Artículo 22.- Para cumplir con las horas de colaboración a que se refiere el artículo anterior los becarios deberán acudir a la Coordinación de Atención al Estudiante para informarse de las dependencias que existen en la Universidad La Salle Cuernavaca y que requieren de becarios en apoyo a sus actividades. Así mismo la Coordinación de Atención al Estudiante les asignará la dependencia en donde colaborarán, estableciendo el convenio correspondiente.

Artículo 23.- Para el desempeño de sus labores, el becario deberá desarrollar un trabajo de calidad que será registrado en su tarjeta de control, firmado en cada jornada por

el responsable de la dependencia en la cual cumple con sus horas de becario.

Artículo 24.- A más tardar el último día de clases del semestre (antes de que inicien los exámenes ordinarios), el becario deberá presentar copia de la tarjeta de control de horas de servicio, a la Coordinación de Atención al Estudiante, en la cual demuestre haber cumplido con su compromiso.

En caso de no hacerlo en el término concedido se le cancelará automáticamente la beca para el siguiente período, no obstante que cumpla con los requisitos que contempla el artículo 11.

Artículo 25.- Los becarios podrán convenir con la Universidad La Salle Cuernavaca, en casos especiales y previamente acordados con la Coordinación de Atención al Estudiante, el poder colaborar durante los periodos de inactividad escolar debiendo cumplir en todos sus términos el contenido de este capítulo salvo aquellas disposiciones que por su naturaleza se oponen.

Artículo 26.- Es responsabilidad de los alumnos becados, hacer los trámites de renovación al término de cada año escolar y de acuerdo a lo indicado en la convocatoria correspondiente. De no hacerlo en tiempo y forma, el comité podrá disponer del porcentaje que se les haya otorgado, sin derecho alguno a reclamación o aclaración posterior.

Capítulo VI

Apoyo Administrativo de Beca

Artículo 27.- El personal administrativo y docente de la Universidad La Salle Cuernavaca, de acuerdo a sus condiciones laborales, podrá gozar del beneficio de descuento de porcentaje en el pago de las colegiaturas a favor de sus hijos que estudien dentro de la Institución. Este se fijará de conformidad con las modalidades que determinen el propio Comité de Becas y la Rectoría.

Artículo 28.- Los estudiantes que gocen de este beneficio tendrán las mismas obligaciones que los alumnos considerados como becados.

Artículo 29.- Además de las causas señaladas en el artículo 14, esta prestación podrá ser cancelada si el trabajador docente o administrativo deja de prestar sus servicios dentro de la Institución. En este caso el estudiante deberá de realizar los trámites para solicitar beca de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

Transitorios

Primero.- El presente Reglamento fue aprobado en sesión ordinaria de Consejo Universitario celebrada el día 18 de julio de 2005.

Segundo.- El presente Reglamento abroga a los existentes con anterioridad.

Tercero.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Comité de Becas sin existencia de ulterior recurso.

Directorio

Hno. Manuel Arróyave Ramírez, f.s.c.
Presidente del Consejo de Gobierno

Mtro. Ángel Elizondo López
Rector

Ing. Oscar Macedo Torres
Vice-Rector

B

DeLaSalle

Nva. Inglaterra esq. Nicolás Bravo | Tel. (777) 311 5525
Col. San Cristóbal. C.P. 62230 | Fax. (777) 311 3528
Cuernavaca, Morelos. México | www.ulsac.edu.mx